



Resolución Administrativa

Nº 173 - 2011 - ANA - ALA PASCO

Pasco, 04 de noviembre del 2011.

Visto, el expediente administrativo Nº 798-2011, de fecha 27 de setiembre de 2011, referido a la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial con fines poblacionales, organizado por el señor Félix Emilio Zúñiga Aguilar, en representación del Caserío San Juan de Fungolcuta ;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el artículo 80º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, se establece que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La Autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto, con fecha 27 de setiembre de 2011, el recurrente solicitó Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales, en el cual plantea utilizar las aguas provenientes del manantial "Paraje Fungol", ubicado en el caserío de Fungolcuta, jurisdicción del distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Carrión, departamento Pasco;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, contando con la conformidad de la Administración Local de Agua Pasco respecto a los requisitos para la tramitación del presente procedimiento administrativo y de conformidad con la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se encausó el procedimiento;

Que, así mismo mediante el Informe Técnico Nº 018-2011-ANA-ALA PASCO, de fecha 27 de octubre del 2011, se informa que la documentación presentada por el recurrente, contiene la información necesaria establecida en la ficha técnica correspondiente, señalada en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, además de los requisitos establecidos para el presente procedimiento y que por necesidad de ejecutar el proyecto y contar en el futuro con datos que nos permita elaborar planes de aprovechamiento hídrico para el abastecimiento de agua con fines de consumo humano; recomienda que se autorice al recurrente, la ejecución de los estudios pertinentes referido al aprovechamiento del recurso para fines poblacionales;



Que, así mismo que para el referido estudio el interesado deberá presentar el estudio de aprovechamiento hídrico que comprende la Evaluación Hidrológica, Ingeniería del Proyecto Hidráulico y el Plan de Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, cuya aprobación estará sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA; y,

Estando a lo informado por la Oficina de la Administración Local de Agua Pasco y al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley de Recursos Hídricos; en concordancia con el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Caserío de Fungolcuta, la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales en el que plantea aprovechar las aguas del manantial "Paraje Fungol", ubicado en el sector de Yuragyacu, en el Caserío San Juan de Fungolcuta, perteneciente al distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Carrión, departamento Pasco.

Artículo 2°.- Otorgar un plazo de tres (03) meses, contados a partir de notificada la presente para que ejecute el Estudio de Aprovechamiento Hídrico correspondiente, debiendo informar oportunamente sobre su cumplimiento; precisando que la presente resolución no autoriza la ejecución de las obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la aprobación de los estudios autorizados y cumpla con los requerimientos señalados en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 3°.- Disponer que la aprobación de los estudios, se otorgará a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el sexto considerando, aspectos que deberá contener el estudio establecido en el Formato Anexo 4, del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente de acuerdo a ley.

Regístrese y comuníquese




Ing. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR
Administrador Local de Agua
Pasco